



VISTO

La presentación realizada por los Dres. Patricia Kisbye, Walter Dal Lago y Alejandro Tiraboschi, por la cual se propone la creación del Consejo de Grado en el ámbito de esta Facultad;

CONSIDERANDO

Que es necesario atender la organización y seguimiento de todas las actividades de grado que se realicen en la Facultad de Matemática, Astronomía y Física;

Que es conveniente que en este Consejo se encuentren representados los profesores regulares y auxiliares y los estudiantes de las distintas carreras que dicta la Facultad;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia y la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo se han expedido favorablemente al respecto;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Crear el Consejo de Grado, dependiente de la Secretaría Académica de la Facultad, con la finalidad de atender en la organización y seguimiento de todas las actividades de grado que se realicen en el ámbito de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física.

ARTÍCULO 2°: Establecer la constitución, funciones y modo de funcionamiento del Consejo de Grado de acuerdo a lo especificado en el Anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

pk.



ANEXO A LA ORDENANZA 1/09

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE GRADO

De su constitución

1. El Consejo de Grado estará formado por un Director, que será el Secretario Académico de FaMAF, y nueve (9) vocales según el siguiente detalle: un (1) representante docente por cada una de las licenciaturas de esta Facultad, un (1) representante docente por cada uno de los profesorados de la Facultad, dos (2) estudiantes de grado y el Secretario de Asuntos Estudiantiles, todos ellos con sus respectivos suplentes, excepto el Director y el Secretario de Asuntos Estudiantiles.

Dos (2) de los vocales titulares docentes deberán ser profesores auxiliares, y los cuatro (4) restantes deberán ser o haber sido profesores regulares por concurso en la FaMAF o el Observatorio Astronómico Córdoba. El suplente de un profesor auxiliar deberá ser profesor regular y el suplente de un profesor regular deberá ser profesor auxiliar. Todos los vocales docentes, titulares y suplentes, deberán encontrarse en ejercicio de la docencia en las materias que dicta la Facultad y contar con una antigüedad no inferior a dos (2) años en la Facultad o el Observatorio Astronómico Córdoba.

Los estudiantes deberán tener aprobadas al menos dos materias del tercer año de la carrera a la que pertenecen, y deberán estar matriculados en el año en que se los designe. Cuatro (4) carreras distintas deben contar con un representante estudiantil (titular o suplente). Uno de los profesores regulares miembros del Consejo de Grado actuará como Director Alternativo del mismo, debiendo ser elegido por el propio Consejo y comunicado al H. Consejo Directivo. Su función será reemplazar al Director en caso de ausencia del mismo.

2. Los vocales del Consejo de Grado, a excepción del Secretario de Asuntos Estudiantiles, serán designados por el H. Consejo Directivo, con la aprobación de la mayoría de sus miembros presentes. Las designaciones serán realizadas en base a las propuestas de las Comisiones Asesoras de Computación y de Profesorados para el caso de los representantes de la Licenciatura en Ciencias de la Computación y de los Profesorados, respectivamente, y de las respectivas Comisiones Asesoras de Sección para las Licenciaturas en Matemática, Física y Astronomía. Cada Comisión Asesora propondrá un profesor auxiliar y un profesor regular que cumplan las condiciones del punto 1, y el H. Consejo Directivo determinará cuál de ellos se desempeñará como titular (respectivamente, suplente), teniendo en cuenta lo estipulado en el punto 1.

Los consejeros del claustro estudiantil propondrán los representantes del sector.

Las designaciones de los miembros del Consejo de Grado entrarán en vigencia a partir del 1º de octubre del año correspondiente.

Las designaciones tendrán una duración de dos (2) años, excepto los representantes estudiantiles que serán de un (1) año. Las designaciones de los representantes docentes no podrán ser renovadas por más de un (1) período consecutivo, mientras que las de los representantes estudiantiles podrán ser renovadas por a lo sumo dos (2)



períodos consecutivos. Para cada estudiante, la suma de los períodos de su mandato no podrá exceder los tres (3) años.

En caso de renuncia o ausencia definitiva de uno de los vocales y faltando más de seis (6) meses para la finalización del mandato, se designará un sustituto.

3. Será función de los vocales suplentes reemplazar a los respectivos titulares en su ausencia.

De sus funciones

4. Serán funciones del Consejo de Grado,
 - Revisar y coordinar los programas, sistemas de evaluación y actividades académicas presentados para cada calendario académico por los responsables de las asignaturas correspondientes a las carreras de grado, sugiriendo las modificaciones que estimen necesarias.
 - Planificar, organizar y supervisar las actividades académicas de la carreras de grado de la Facultad.
 - Revisar, analizar e informar sobre las tareas de docencia de grado realizadas en nuestra Facultad. Este análisis se deberá realizar en base a los mecanismos de control de gestión docente implementados por la Facultad.
 - Evaluar el cumplimiento del Reglamento de inscripciones, regularidades, correlatividades y exámenes.
 - Revisar y coordinar las propuestas de distribuciones docentes presentadas por las Comisiones Asesoras de las distintas secciones y elevarlas al HCD para su posterior aprobación.
 - Intervenir, cuando fuera requerido por el gobierno de la Facultad, en la elaboración y negociación de convenios con otras unidades académicas y en el control de ejecución de los mismos, así como en toda otra actividad en el área de su competencia.
 - Elevar al HCD los directores y temas de los Seminarios y Trabajos Especiales propuestos en las carreras de grado.

De su funcionamiento

5. El Consejo de Grado deberá sesionar en los horarios y con la frecuencia que determine, siendo no inferior a 1 (una) vez al mes y en sesiones extraordinarias cuando se juzgue conveniente a pedido de su Director o de las dos terceras partes de sus miembros.
6. Las funciones ejercidas por los miembros del Consejo de Grado son obligatorias y serán consideradas anexas a la docencia y sólo serán excusables por causa de fuerza mayor a juicio de este Consejo, en cuyo caso deberán ser reemplazados en forma transitoria o permanente por el miembro suplente respectivo.

La asistencia a reuniones del Consejo de Grado se regirá según el reglamento interno del HCD.



7. El Consejo de Grado sesionará con quorum simple contándose la presencia del Director como parte del quorum y producirá dictámenes por mayoría y por minoría.
8. Los dictámenes del Consejo de Grado se elevarán a la consideración del H. Consejo Directivo de la Facultad.

CLÁUSULA TRANSITORIA

Al efectuar la primera conformación de este Consejo, se sortearán tres de los representantes docentes quienes, con sus respectivos suplentes, durarán en sus funciones hasta el 30 de setiembre de 2010.